

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	1
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA			

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)
--	---

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES GR5	DIRECCIÓN TERRITORIAL: LA GUAJIRA
--	--

RESPONSABILIDAD
1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a: - Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual. - Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. 2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo. 3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma. 4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual. 5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1009 de 2021 (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066 (Nombre o razón social del Contratista)
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTÍN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1005 de 2021 (Indicar número de contrato y año)
INTERVENTOR: CONSORCIO GINPRVIAS VISIÓN 2030 / 191

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA																										
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 6/28/2021 (Indicar Día/Mes/Año)																										
RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th> <th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th> <th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th> <th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th> <th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA																		
ACTA DE SUSPENSIÓN No.				ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA		PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN																	
	DESDE	HASTA																								
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 275,853,856,477.00																										
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 8/31/2030 (Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)																										
CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN: (Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.) La interventoría mediante comunicado 03-206-0199-2023 solicita la suspensión del contrato de obra 1009 de 2021 por lo siguiente: Inicialmente la interventoría remitió comunicado 03-206-0191-2023 del 11 de agosto de 2023 donde se informaba por parte de la supervisión del contrato la limitar los recursos de la interventoría para continuar con el contrato de obra 1009 de 2021. El contrato de interventoría 1005 de 2021 quedará suspendido a partir de la fecha hasta el 30 de agosto de 2023, tal como lo ha notificado la entidad contratante, todo esto motivado a que a la fecha la vigencia 2023 del contrato interventoría no cuenta con los recursos necesarios para continuar con sus labores de supervisión y control de las obras, el cual se puede entender como una causal de caso fortuito y fuerza mayor.																										

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN 1
	PÁGINA 	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:
 Teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de interventoría de obras públicas del INVIAS en el instructivo MEPI-MN1-IN-11 INSTRUCTIVO SUSPENSIÓN, AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA establece en su numeral 6 - La suspensión del contrato de interventoría conlleva la suspensión simultánea del contrato de obra. En ese sentido solicitamos proceder con la suspensión del contrato de obra 1009 de 2021 en el mismo plazo de la interventoría desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023, dando fecha de reanudación el 31 de agosto de 2023. De igual modo si las causales de la presente suspensión se superan con anterioridad se les estará informando para proceder con la reanudación del contrato de obra.

NOTAS:
 1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
 3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
 4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
 5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 18 de agosto de 2023
 (Día) (Mes) (Año)
 La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 31 de agosto de 2023
 (Día) (Mes) (Año)
 La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 de septiembre de 2030
 (Día) (Mes) (Año)
 (Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: ANDRES ALBERTO ALVARADO ANGEL
 Representante legal o su Apoderado
 Contratista
 Matricula Profesional No.:

Firmado digitalmente
 por ISOLIER ANDRES
 EGUIS BENITEZ

Nombre: ISOLIER ANDRÉS EGUIS BENITEZ
 Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
 Nombre: CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
 Representante legal o su Apoderado
 Interventor
 Matricula Profesional No.: 05202-00905 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
 Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.